

ACUERDO NÚMERO 007 DE 2017  
( 08 FEB. 2017 )

“Por el cual se modifica el reglamento de semilleros de investigación en la  
Universidad del Tolima”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 20, numeral 2 del Estatuto General de la Universidad expresa que es función del Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico de la institución, en lo relativo a programas de investigación y otros temas.
2. Que el Acuerdo 0018 del 2003, del Consejo Académico, en sus artículos 21 al 24 establece procedimientos para formar estudiantes en investigación.
3. Que los Acuerdos 038 de 2005 y 0115 de 2011 reglamentan la actividad de los semilleros.
4. Que los Semilleros de Investigación son comunidades de aprendizaje en los cuales confluyen estudiantes, profesores e investigadores de diferentes profesiones y disciplinas, con el propósito de buscar una formación integral con énfasis en investigación, en pro de una cultura investigativa.
5. Que los Semilleros de Investigación deben pertenecer a un Grupo de Investigación, con visto bueno del Comité de Investigaciones de cada Facultad. Los grupos podrán tener los semilleros que consideren pertinente, teniendo en cuenta que están bajo su responsabilidad.
6. Que el Consejo Académico, en sesión presencial del 8 de febrero de 2017, aprobó modificar el reglamento de semilleros de investigación en la Universidad del Tolima.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar el funcionamiento de los semilleros de investigación de la Universidad del Tolima y derogar los acuerdos 038 de 2005 y 0115 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Semillero de Investigación debe pertenecer a un Grupo de Investigación, con visto bueno del Comité de Investigaciones de cada Facultad. Los grupos podrán tener los semilleros que consideren pertinente, teniendo en cuenta que están bajo su responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Semillero de Investigación estará coordinado por un profesor de planta, catedrático o tutor de la Universidad del Tolima, avalado por el Director de Grupo de Investigación, quienes deberán firmar carta de compromiso, que respalde la ejecución de los recursos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Semilleros de Investigación estarán conformados por estudiantes de diferentes niveles académicos o

semestres, entre I y X semestre, con un mínimo de cinco (5) estudiantes y un máximo de quince (15).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para su aval institucional se deberá presentar un plan de trabajo proyectado a un año que contenga:

- Misión y visión
- Objetivos generales y específicos
- Áreas y temas de estudio.
- Actividades a desarrollar por los estudiantes y el docente.
- Periodicidad de reuniones
- Presupuesto de gastos.
- Cronograma de actividades.
- Resultados esperados con entregables detallados del plan de trabajo.
- Productos verificables.
- Reglamento interno.
- Antecedentes y trayectoria del coordinador.
- Información de integrantes (nombre, código, programa, semestre, correo electrónico, número de documento de identificación y teléfono).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plan de trabajo del Semillero deberá ser socializado al interior del Grupo de Investigación para su respectivo aval.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para que una persona se considere integrante de un semillero deberá ser estudiante activo (matriculado) de la Universidad del Tolima.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Comité de Investigaciones establecerá un formato de presentación y seguimiento con actividades y entregables detallados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Comité Central de Investigación establecerá una convocatoria anual para reconocimiento de Semilleros de Investigación para otorgamiento del aval institucional que le dará derecho a la asignación de recursos y jornada laboral de los profesores, dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El ingreso de nuevos integrantes a los semilleros se realizará durante el primer mes de cada semestre académico, solicitado por el coordinador del semillero, con el aval del Coordinador del Grupo de Investigación y éstos deberán firmar una carta de compromiso, en la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad.

**ARTÍCULO NOVENO:** Se reconocerá el tiempo de participación de un estudiante en un semillero, a partir de la fecha de la firma de la carta de compromiso.

ACUERDO NÚMERO 007 DE 2017  
( 08 FEB. 2017 )

**ARTÍCULO DÉCIMO:**

**DEBERES.** Los integrantes del semillero de investigación y sus Coordinadores deberán cumplir con los siguientes compromisos:

1. Presentar informes de actividades de semillero semestrales, con sus respectivos soportes al Comité Central de Investigaciones, en el formato diseñado para tal fin, con el aval del coordinador de Grupo de Investigación.
2. Diligenciar y firmar los formatos de actas en cada reunión que el semillero realice.
3. Reunirse una vez por semana y dejar acta del trabajo realizado, debidamente numerada.
4. Desarrollar el plan de trabajo de un (1) año entregado al Comité Central de Investigaciones, con el aval del Director de Grupo de Investigación.
5. Socializar resultados en el Encuentro Anual de Semilleros de Investigación, programado por el Comité Central de investigación.
6. Participar en los Encuentros de Semilleros que se organicen a nivel local, regional o nacional.
7. Presentar al Comité Central de Investigaciones para su aprobación los nuevos integrantes del semillero, con el aval del Director de Grupo de Investigación.
8. El Semillero deberá establecer su Reglamento Interno. Para lo cual el Comité Central de Investigaciones establecerá los parámetros de este reglamento.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS.** A los estudiantes que integren los semilleros de investigación de la Universidad del Tolima se les reconocerá 3 horas semanales de actividades presenciales y 3 horas de trabajo independiente, avalados por el Coordinador del Semillero y Director de Grupo de Investigación, las cuales se convertirán en créditos académicos que podrán ser homologados por créditos de una asignatura electiva o bien de las correspondientes al componente de investigación de sus respectivos programas académicos, por una sola vez, previa demostración de cumplimiento de sus compromisos.

ACUERDO NÚMERO 007 DE 2017  
( 08 FEB. 2017 )

**PARÁGRAFO:** Los Comités Curriculares de los programas reglamentarán los créditos que pueden ser reemplazados por créditos académicos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los recursos de las convocatorias que el semillero obtenga serán de destinación exclusiva para las actividades del semillero.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** **SANCIONES.** Cuando un semillero de investigación no entregue informes en el tiempo establecido, el Comité Central de Investigaciones, informará al Director de Departamento y Director de Grupo esta situación, con el fin de que no se tengan en cuenta las horas asignadas al Coordinador del semillero para esta actividad, a partir de la fecha de reporte. Adicionalmente, se suspenderá el aval al semillero hasta que se ponga a paz y salvo con la entrega de informes. Si el semillero reincide en esta conducta, perderá definitivamente el aval y reconocimiento institucional y el Grupo de Investigación al que pertenece quedará sancionado hasta tanto el semillero se ponga al día.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** **VIGENCIA.** El presente reglamento rige partir de la fecha de su expedición.

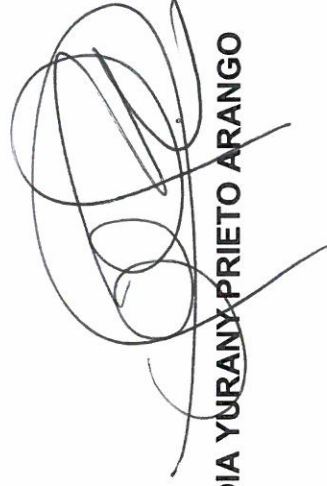
Comuníquese y cúmplase 08 FEB. 2017

El Presidente,



**OSCAR IVÁN CORTÉS HERNÁNDEZ**  
Rector (E) Resol. 174 de febrero 7 de 2017

La Secretaria,



**NIDIA YURANY PRIETO ARANGO**

Vo.Bo. ASESORA JURÍDICA  
ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA

Of. Investigaciones/Jonh J. Méndez/Mónica B.